

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00498-00**, informando que mediante correo electrónico 22 de febrero de 2021 se allegó solicitud de cita presencial por parte de la apoderada de la demandada **COLPENSIONES** (fl. **455**), por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2021 el apoderado de la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS** informa que ya dio cumplimiento a la sentencia (fl. **456 a 466**), así mismo la demandada **PORVENIR** mediante correo electrónico de fecha 9 de julio del 2021 indica que también dio cumplimiento a la sentencia (fl. **467 a 471**), finalmente mediante correo del 12 de julio de 2021 la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de títulos (fl. **472 a 473**). Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que las demandadas **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, mediante correos electrónicos de fechas 10 de mayo y 9 de junio del presente año, informan mediante escrito que ya dieron cumplimiento total de las condenas impuestas, esto es girar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la demandante a la demandada **COLPENSIONES**, para lo cual se anexó el certificado de **ASOFONDOS** donde se observa que la única afiliación registrada de la actora es al régimen de prima media con prestación definida, así mismo indican que se encuentra a órdenes del despacho el depósito judicial correspondiente al pago de costas, quedando extinguida cualquier obligación pendiente a su cargo.

En consecuencia, el despacho incorpora al expediente la documental allegada por los apoderados de las demandas **SKANDIA** y **PORVENIR S.A** visible a folio **455 a 471**, así

mismo se pone en conocimiento a la parte demandante para que informe en el **término de 3 días**, si desea hacer comentarios al respecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas **SKANDIA** y **PORVENIR S.A.**, informan que obra a órdenes de este proceso un depósito judicial correspondiente a las costas procesales, se procedió a consultar en la página oficial del Banco Agrario donde se observa que efectivamente se encuentra a disposición del presente proceso los siguientes títulos:

- a.) Depósito Judicial No. **400100008016612** de fecha 26 abril de 2021, por la suma de **\$ 900.526**, consignado por **SKANDIA FONDO DE PEN**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **474**
- b.) Depósito Judicial No. **400100008015058** de fecha 22 de abril de 2021, por la suma de **\$ 908.526**, consignado por **PROTECCIÓN** tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **475**
- c.) Depósito Judicial No. **400100008061289** de fecha 28 de mayo de 2021, por la suma de **\$ 1.033.526**, consignado por **PORVENIR** tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **476**
- d.) Depósito Judicial No. **400100008238327** de fecha 26 de octubre de 2021, por la suma de **\$ 500.000**, consignado por **COLPENSIONES** tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **477**

Conforme a lo anterior, se tiene que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 (fl. **433 a 434**) se aprobaron las costas por la suma de **\$4.134.104**, valor que deberá ser discriminado entre las demandadas en el presente proceso.

En este orden de ideas, se tiene que las demandadas **COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL** fueron condenadas a pagar un salario mínimo legal

mensual vigente, que para el presente año asciende a la suma de **\$908.526** y el demandado **COLPENSIONES** fue condenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá a la suma de **\$500.000**.

Así las cosas, las demandadas **COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR**, cumplieron con la condena en costas, frente a la demandada **SKANDIA** deberá cancelar los **\$8.000** pesos que se encuentra pendiente de pago, y finalmente a la fecha de este auto la demandada **COLFONDOS** no ha realizado ningún pago.

En consecuencia, el despacho ordenará la entrega de los títulos **400100008015058** de fecha 22 de abril de 2021, por la suma de **\$ 908.526**, consignado por **PROTECCIÓN**, y el depósito judicial Nro. **400100008238327** de fecha 26 de octubre de 2021, por la suma de **\$ 500.000**, consignado por **COLPENSIONES** a la parte demandante y a su apoderado.

Así mismo, el despacho dispone que por secretaria se fraccione el título judicial No.**400100008061289** de fecha 28 de mayo de 2021, por la suma de **\$ 1.033.526**, consignado por la demandada **PORVENIR** de la siguiente forma:

- a.) Título judicial a favor de la demandante por la suma de **\$ 908.526**
- b.) y la suma restante se ordenará la devolución a la demandada **PORVENIR**.

Una vez este fraccionado el depósito judicial, se ordenará la entrega del título judicial a la demandante y a su apoderado. **POR SECRETARÍA** agéndese cita presencial.

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021 la apodera de la parte demandante solicita que se haga entrega de los títulos judiciales (fl. **472 a 473**), el despacho por sustracción de materia no se pronunciara al respecto, toda vez que en líneas anteriores se ordenó la entrega de los depósitos consignados por los demandados **PROTECCIÓN, COLPENSIONES** y el de **PORVENIR** una vez se encuentre fraccionado el título judicial.

Finalmente, por secretaría agéndese cita de manera presencial a la parte demandada **COLPENSIONES**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE los escritos presentados por las demandadas **SKANDIA** y **PORVENIR S.A** visible a folio **455 a 471**, así mismo se pone en conocimiento a la parte demandante para que informe en el **término de 3 días**, si desea hacer comentarios al respecto.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega de los títulos No. **400100008015058** de fecha 22 de abril de 2021, por la suma de **\$ 908.526**, consignado por **PROTECCIÓN**, y el depósito judicial Nro. **400100008238327** de fecha 26 de octubre de 2021, por la suma de **\$ 500.000**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente al pago de costas procesales, a la demandante quien deberá comparecer con su apoderada, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlat02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. No.**400100008061289** de fecha 28 de mayo de 2021, por la suma de **\$ 1.033.526**, de la siguiente forma:

- a.) Título judicial a favor de la demandante por la suma de **\$ 908.526**
- b.) y la suma restante se ordenará la devolución a la demandada **PORVENIR**.

CUARTO: Una vez fraccionado el título **400100008061289** se **ORDENA** su entrega a la demandante quien deberá comparecer con su apoderada, para lo cual por secretaría

agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO a la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS**, el valor consignado en el título **400100008016612** de fecha 26 abril de 2021, para los fines pertinentes.

SEXTO: POR SECRETARÍA agéndese cita de manera presencial a la parte demandada **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fee9b81d417526c899eca92991d19e24aa41be75ffe99467dceee25a224fd7

Documento generado en 28/10/2021 05:28:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2007-00921-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 la demandada **INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACIÓN**, allegó escrito informando que dio cumplimiento a la sentencia (fl. **1142 a 1143**), así mismo mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2021 solicita la devolución del título judicial (fl. **1144 a 1145**) finalmente el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021 solicita la entrega del depósito judicial (fl. **1146 a 1147**). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandada mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 (fl. **1142 a 1143**), allegó escrito informando que ya dio cumplimiento total de la condena impuesta, esto es, el pago de las costas procesales, para lo cual anexa el comprobante de pago emitido por el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el despacho incorpora al expediente la documental allegada por el apoderado de la demandada visible a folio **1142 a 1143**, así mismo se pone en conocimiento a la parte demandante para que informe en el **término de 3 días**, si desea hacer observaciones al respecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada informa que obra a órdenes de este proceso un depósito judicial correspondiente a las costas procesales, se procedió a consultar en la página oficial del Banco Agrario donde se observa que efectivamente se encuentra a disposición del presente proceso el título No. **400100008066703** de fecha 2 de junio de 2021, por la suma de **\$ 8.438.901**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales (fl. **1149**) suma que corresponde a la condena en costas a cargo de la demandada (fol. **1140 a 1141**), en consecuencia el despacho ordenará la entrega del citado depósito judicial a la parte demandante y a su apoderado.

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2021 la demandada solicita la devolución del título judicial (fl. **1144 a 1145**), toda vez que realizó dos pagos correspondientes al mismo concepto de la condena.

Conforme a lo anterior, el despacho accede a la solicitud, pues se procedió a consultar en la página oficial del Banco Agrario donde se observa que efectivamente se encuentra a disposición del presente proceso el título No. **400100008016449 de fecha 26 de abril de 2021, por la suma de \$ 8.446.901**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales (fl. **1148**) y teniendo en cuenta que con el título de fecha **2 de junio de 2021** se cumple con la obligación en el presente proceso, el juzgado ordenará su devolución a la demandada.

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021 el apoderado de la parte demandante solicita que se haga entrega del título judicial por valor de **\$8.446.901** (fl. **1146 a 1147**), el despacho por sustracción de materia no se pronunciara al respecto, toda vez que en líneas anteriores se ordenó la cancelación del mismo.

Finalmente, el despacho ordenará el archivo definitivo, una vez sean reclamados los depósitos judiciales, toda vez que no se encuentra ningún trámite pendiente por resolver.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE el escrito presentado por la parte demandada visible a folios **1142 a 1143**, así mismo se pone en conocimiento a la parte demandante para que informe en el **término de 3 días**, si desea hacer comentarios al respecto.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL TÍTULO No. **400100008066703** de fecha 2 de junio de 2021, por la suma de **\$ 8.438.901** correspondiente al pago de las costas procesales, a la demandante quien deberá comparecer con su apoderado, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

TERCERO: ORDÉNESE LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULO No. **400100008016449** de fecha 26 de abril de 2021, por la suma de **\$ 8.446.901**, a la parte demandada, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE** definitivamente la presente diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15947c1b2f9b987f7edec6ff8b14b1c57b7d871682b9bff2b4fbd6bc75e74699

Documento generado en 28/10/2021 05:28:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 21 de octubre de 2021, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral de única instancia de radicación No. **11001-41-05-004-2021-00032-00**, al que se le asignó al ingreso al despacho el radicado **11001-31-05-002-2021-00342-00**. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de esta instancia.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo del juzgado, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8e8f3b1df836904d56f67b74e4eb9675f8fc0fdf63ef1834f5930205af126

be

Documento generado en 26/10/2021 03:32:36 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 12 de julio de 2021, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral de única instancia de radicación No. **11001-41-05-007-2019-00738-01**. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de esta instancia.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo del juzgado, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bb0a776bcdf8c71371a90c8abe4864ddcd37e7a7bfe60b37b29b58417fa
f4c6**

Documento generado en 26/10/2021 03:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 17 de junio de 2020, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral de única instancia de radicación No. **11001-41-05-004-2019-00398-01**. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de esta instancia.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo del juzgado, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe36a22403cbd42610e092069b4e26435a506c2b32b2745383e905ea28f
9d973**

Documento generado en 26/10/2021 03:32:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 23 de junio de 2020, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral de única instancia de radicación No. **11001-41-05-011-2019-00213-01**. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de esta instancia.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo del juzgado, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5519990497f6d62ee0014aae97cbeb709b5d1667a74fb5a5f4e766a11e5
d09b0**

Documento generado en 26/10/2021 03:32:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 24 de junio de 2020, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Once Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral de única instancia de radicación No. **11001-41-05-011-2019-00290-01**.
Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de esta instancia.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo del juzgado, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e533852255e1cec6673166fc824b1d17f7401064dd9d21955a7d34567
0955ab**

Documento generado en 26/10/2021 03:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2019-00798-00**, informando que mediante correo electrónico de 4 de marzo de 2021 la apoderada de la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales (fl.**193 a 195**) por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2021 la empresa **VIGPRO** solicita copia del auto de fecha 2 de marzo de 2021 (fl. **196 a 203**), así mismo mediante correo electrónico la apoderada de la parte demandante solicita el mismo auto y copia del traslado de excepciones presentado por la demandada **COLPENSIONES** (fl. **204**), mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto y 10 de septiembre del presente año la demandada **COLPENSIONES** allegó sustitución al poder (fl.**205 a 209**), finalmente se encuentra pendiente la notificación a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes de este proceso, se procedió a consultar en la página oficial del Banco Agrario donde se observa que efectivamente se encuentra a disposición del presente proceso los siguientes títulos:

- a.) Depósito Judicial No. **400100007452662** de fecha 7 de noviembre de 2019, por la suma de **\$ 828.116**, consignado por **PROTECCIÓN S.A**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **211**

b.) Depósito Judicial No. **400100007587870** de fecha 17 de febrero de 2020, por la suma de **\$ 828.116**, consignado por **PORVENIR S.A**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **212**

c.) Depósito Judicial No. **400100007691160** de fecha 21 de mayo de 2020, por la suma de **\$ 500.000**, consignado por **COLPENSIONES**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales visible a folio **213**

En consecuencia, el despacho ordenará la entrega de los títulos **400100007587870** de fecha 17 de febrero de 2020, por la suma de **\$ 828.116**, consignado por la demandada **PORVENIR S.A**, el depósito judicial Nro. **400100007691160** de fecha 21 de mayo de 2020, por la suma de **\$ 500.000**, consignado por la demandada **COLPENSIONES** y el título judicial Nro. **400100007452662** de fecha 7 de noviembre de 2019, por la suma de **\$ 828.116**, consignado por la demandada **PROTECCIÓN S.A**, a la apoderada de la demandante.

Así mismo, se advierte a las partes que con el pago acá ordenado se satisface las siguientes obligaciones del mandamiento de pago:

b) **\$828.116**, por concepto de las costas impuestas en proceso ordinario a la demandada **PORVENIR**

d) **\$500.000**, por concepto de las costas impuestas en segunda instancia a la demandada **COLPENSIONES**,

En consecuencia, se ordenará continuar la demanda ejecutiva única y exclusivamente con los literales **a) y c)** del auto de fecha 22 de enero de 2020 (fl. **157 a 159**) y las costas que se generen en el proceso ejecutivo.

Ahora bien, frente a la solicitud del auto 2 de marzo del presente año (fl. **188 a 192**) presentada por la empresa **VIGPRO** (fl. **196 a 203**) el despacho accede a la petición,

por lo que se deberá solicitar por el correo electrónico del juzgado que se agende cita presencial.

Así mismo, por secretaría agéndese cita de manera presencial a la apoderada de la parte demandante a fin de ser atendida la solicitud presentada el día 3 de marzo de 2021 (**fl. 204**) esto es, copia del auto de fecha 2 de marzo del 2021 y del escrito de excepciones presentado por **COLPENSIONES**, toda vez que no se remitió en su momento el expediente escaneado, pese a estar ordenado mediante la providencia visible a folio **188 a 193**.

Por otro lado, mediante correos electrónicos de fecha 6 de agosto y 10 de septiembre del presente año se allegó sustitución de poder por parte de la demandada **COLPENSIONES**, el despacho advierte que el mismo cumple con los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva a la Dra. **SANDRA PATRICIA VARGAS BOADA**, como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido a folio **205 a 209**.

Finalmente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 2 de marzo de 2021 numeral 6, esto es realizar la notificación personal de la presente demanda ejecutiva a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, así continuar con el trámite correspondiente (fl. 188 a 192)

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega de los títulos No. **400100007452662** de fecha 7 de noviembre de 2019, por la suma de **\$ 828.116**, consignado por **PROTECCIÓN S.A**, el depósito judicial No. **400100007587870** de fecha 17 de febrero de 2020, por la suma

de \$ **828.116**, consignado por **PORVENIR S.A.**, y el título **400100007691160** de fecha 21 de mayo de 2020, por la suma de \$ **500.000**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente al pago de costas procesales, a la apoderada de la parte demandante, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

SEGUNDO: TERMINAR POR PAGO los literales **b) y d)** del mandamiento de pago correspondiente a las costas del proceso ordinario.

TERCERO: CONTINUAR la demanda ejecutiva con los literales **a) y c)** del auto de fecha 22 de enero de 2020 (fl. **157 a 159**) y las costas que se generen en el proceso ejecutivo.

CUARTO: POR SECRETARÍA agéndese cita de manera presencial a la empresa **VIGPRO** y a la apoderada de la parte demandante, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **SANDRA PATRICIA VARGAS BOADA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.052.312.627** y T.P. No. **234818** del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder de sustitución conferido por la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 2 de marzo de 2021 numeral 6, esto es realizar la notificación personal de la presente demanda ejecutiva a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab158e491f18167a92707b12a7a932b8937b3fa415b5f02a57d0624e4422bd88

Documento generado en 28/10/2021 05:29:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>